



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER DEPORTIVO DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 1º.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de edificios e instalaciones municipales de carácter deportivo destinados al servicio público", que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20, 1 B) y 20, 4 O) del mismo texto legal.

Artículo 2.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

2.1.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de los edificios y la prestación de servicios en los mismos a que se refiere la presente Ordenanza, así como el uso y exhibición de propaganda o publicidad en las instalaciones deportivas municipales, y la obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto de los Polideportivos Municipales, Piscina o a alguna de las instalaciones, y desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera concedido, o desde que efectivamente se produzca cuando tenga lugar sin la oportuna autorización.

2.2.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen los edificios, se beneficien de los servicios o realicen actividades, conforme a lo previsto en el artículo 20.4.o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.3.- Responsables.- Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con la demás normativa tributaria aplicable.

Artículo 3.- BASE DE GRAVAMEN.

Se tomará como base de gravamen de la presente tasa la utilización de las instalaciones de los polideportivos, durante los periodos temporales que se señalan en la Ordenanza, así como la superficie y periodo temporal de del uso y aprovechamiento privativos.

Artículo 4.- LA CONDICIÓN DE SOCIO.

4.1.- La condición de socio del Polideportivo se concede por el Ayuntamiento de Villablino, a solicitud del interesado, quien deberá presentar la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carnet e identificación a través de la exhibición del D.N.I.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

4.2.- Por el Ayuntamiento de Villablino se expedirá el correspondiente carnet de socio, gravado con un importe de 1,50 euros en el momento de expedición.

4.3.- La condición de socio se adquiere por el pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, y da derecho a utilizar las instalaciones y servicios de los polideportivos previo pago de las tasas correspondientes, y con las bonificaciones y exenciones reguladas en la misma.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

5.1.- TARIFAS APLICABLES PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE SOCIO DEL POLIDEPORTIVO.

1ª.- TARIFA ESPECIAL ANUAL

SUJETO PASIVO	Tarifa general	Empadronados	Familia numerosa	Familias Numerosas Empadronadas
Socio polideportivo individual anual	80,00 €	56,00 €	64,00 €	40,00 €
Socio polideportivo familiar anual	100,00 €	70,00 €	80,00 €	50,00 €

2ª.- TARIFA ESPECIAL ESCUELAS DEPORTIVAS Y AULAS DE DEPORTE Y SALUD.

SUJETO PASIVO	Tarifa general	Empadronados	Familia numerosa	Familias Numerosas Empadronadas
Socio polideportivo individual nueve meses	56,00 €	45,00 €	45,00 €	27,00 €
Socio polideportivo familiar nueve meses	81,00 €	54,00 €	56,00 €	36,00 €

Para la aplicación de las tarifas anteriores se establecen las siguientes reglas:

1ª.- La condición de socio del polideportivo en los términos señalados en el artículo 4º, queda sometida a las anteriores tarifas, que se establecen en función del periodo temporal, y distinguiendo dos categorías básicas: La tarifa individual y la tarifa familiar.

La tarifa familiar será de aplicación exclusivamente a los socios, cónyuges y sus hijos menores de 25 años que no perciban ingresos.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

2ª.- Para la aplicación de la tarifa correspondiente a familia numerosa, habrá de acreditarse tal condición, presentando el documento de reconocimiento de familia numerosa otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

3ª.- La condición de empadronado se acreditará a través del oportuno certificado de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento de Villablino.

4ª.- Para la tarifa especial anual, se toma como periodo el año natural, produciéndose el devengo el uno de enero de cada año, y cuando las solicitudes de alta o baja de socio del polideportivo no coincidan con esa fecha, se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Las bajas han de solicitarse expresamente y por escrito, con entrega del carnet de socio, pues en otro caso, el interesado habrá de satisfacer la tasa correspondiente aun cuando no haga uso de las instalaciones, salvo que la imposibilidad de utilización de las instalaciones por el sujeto pasivo lo fuera por causa imputable a la Administración.

5ª.- Mediante las oportunas disposiciones y resoluciones de Alcaldía, en desarrollo de la presente Ordenanza, se aprobarán los modelos de carnet de socio, atendiendo a cada una de las tarifas y periodos temporales señalados, con indicación de su contenido, periodos de vigencia y procedimientos de renovación y caducidad.

Exenciones.

Los menores de doce años que estén empadronados en el Municipio, y que soliciten y obtengan el carnet de socio en los términos regulados en el artículo 4º, están exentos de abonar las tarifas señaladas en este epígrafe 5.1, sin perjuicio de que deban abonar las tasas correspondientes a los socios señaladas en esta Ordenanza, por la asistencia a Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud, alquileres para actividades deportivas y uso de las piscinas municipales.

Los usuarios que acrediten el percibo de ingresos inferiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional, que en cada caso se establezca por las disposiciones vigentes, y que soliciten y obtengan el carnet de socio en los términos regulados en el artículo 4º, están exentos de abonar las tarifas señaladas en este epígrafe 5.1, sin perjuicio de que deban abonar las tasas correspondientes a los socios señaladas en esta Ordenanza, por la asistencia a Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud, alquileres para actividades deportivas y uso de las piscinas municipales.

Para el caso de socios familiares, la exención regulada en el párrafo anterior, será de aplicación cuando los ingresos mensuales percibidos por la unidad familiar, en su conjunto, sean inferiores a 1.000 euros.

Por Alcaldía se dictarán las normas e instrucciones, para acreditar por los usuarios el cumplimiento del requisito de la obtención de tales ingresos inferiores, así como los plazos y procedimientos para llevar a cabo las revisiones y actualizaciones de los datos aportados por los beneficiarios y de los correspondientes carnets, en desarrollo de esta Ordenanza.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

5.2. TARIFA INDIVIDUAL DIARIA PARA EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

5.2.1.- La entrada o acceso a las instalaciones de la piscina municipal para la utilización de los correspondientes servicios, se grava con una cuota diaria individual en función de la edad del usuario:

- De 4 a 11 años de edad..... 1,50 euros.
- A partir de los 12 años..... 3,00 euros.

5.2.2.- Exenciones y bonificaciones:

Sin perjuicio de las exenciones establecidas para las tarifas de socios en el Epígrafe 5.1 de esta Ordenanza, se establecen las siguientes:

La tarifa diaria a abonar por el uso de las piscinas municipales será de un euro (1€), para aquellas personas que tengan la condición de socio del polideportivo.

Los menores de cuatro años de edad tendrán acceso y uso gratuito a las instalaciones y servicios del Polideportivo y Piscinas, con la salvedad de las Escuelas Deportivas y Aulas de Deporte y Salud.

5.2.3.- BONOS ESPECÍFICOS DE TEMPORADA DE PISCINAS.

Los usuarios de las piscinas municipales, tengan o no la condición de socio, podrán solicitar un bono de carácter mensual, de temporada, o especial de diez baños con sujeción a las tarifas establecidas a continuación, en cuyo caso, tendrá derecho al uso de las piscinas por el plazo correspondiente sin tener que abonar la tarifa diaria individual señalada en los apartados anteriores.

BONOS MENSUALES:

	SOCIO	NO SOCIOS	
		Empadronados	No empadronados
Bono individual	13,20 €	24,00 €	30,00 €
Bono familiar	16,00 €	35,00 €	50,00 €

BONOS DE TEMPORADA:

	SOCIO	NO SOCIOS	
		Empadronados	No empadronados
Bono individual	24,00 €	40,00 €	60,00 €
Bono familiar	27,50 €	50,00 €	80,00 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

BONOS ESPECIALES PARA DIEZ BAÑOS:

Estos bonos permiten al titular la entrada y el uso de las piscinas municipales durante diez veces, de manera consecutiva o en días alternos, pero siempre dentro de la temporada de piscinas del año correspondiente.

Las tarifas para los bonos especiales son las siguientes:

	SOCIO	NO SOCIOS	
		Empadronados	No empadronados
Bono especial	8,00 €	18,00 €	24,00 €

El bono dará derecho al uso de las piscinas exclusivamente, y por el periodo de tiempo correspondiente.

5.2.4.- CURSILLOS DE NATACIÓN DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

El Ayuntamiento de Villablino podrá impartir cursillos de natación, de iniciación y perfeccionamiento, durante los meses de julio o agosto de cada temporada.

Existirán dos categorías de cursillos: Infantil (hasta los 16 años) y adultos.

Los usuarios del servicio abonarán las siguientes tasas:

Cursillo infantil: 24 euros/mes.

Cursillo adultos: 28 euros/mes.

Se establece una bonificación del 40% sobre dichas tasas para aquellos que ostenten la condición de socios.

La inasistencia a tales cursos por causa que no sea imputable a la administración, no da derecho al sujeto pasivo a la devolución de la tasa, ni al prorrateo de la cuota.

5.3.- TASA POR ASISTENCIA A ESCUELAS DEPORTIVAS.

Concepto.- Son escuelas deportivas, aquellas actividades del deporte identificadas en el cuadro siguiente, que promueve y organiza el Ayuntamiento de Villablino, cuya duración se extiende con carácter general de los meses de octubre a junio de cada año.

Las actividades definidas para adultos, comprende a las personas solicitantes mayores de 16 años.

Las cuotas que figuran en el cuadro adjunto se liquidan por meses completos, y su devengo es periódico.

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

ESCUELAS DEPORTIVAS	Cuota general	Socios	Empadronados	Socios empadronados
ATLETISMO	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
BALONMANO	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
GIMNASIA INFANTIL	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
GIMNASIA RITMICA	20,00 €	16,00 €	14,00 €	10,00 €
KARATE ADULTO +16 AÑOS	20,00 €	16,00 €	14,00 €	10,00 €
KARATE INFANTIL	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
TENIS ADULTO + 16 AÑOS	20,00 €	16,00 €	14,00 €	10,00 €
TENIS INFANTIL	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
MULTIDEPORTE	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €
OTRAS ESCUELAS DEPORTIVAS	16,00 €	12,80 €	11,20 €	8,00 €

Reglas de aplicación:

1ª.- Los usuarios del servicio de las Escuelas Deportivas tendrán que abonar una cuota de inscripción en la actividad de 20,00 € en un único pago, que se efectuará en ventanilla en el momento de la inscripción, salvo aquellos que tengan la condición de socios que estarán exentos.

La tarifa de inscripción será única para todas las escuelas deportivas.

2ª.- La puesta en marcha de una escuela deportiva requerirá un número mínimo de diez alumnos inscritos. Dicho número de alumnos habrá de mantenerse durante todo el curso programado. En otro caso, el Ayuntamiento está facultado para no iniciar la escuela deportiva, o bien, para suspender su efectiva prestación cuando concurra dicha causa.

3ª.- Podrán establecerse nuevas escuelas deportivas por Decreto de Alcaldía, siendo de aplicación las tasas reguladas en la presente Ordenanza para las nuevas actividades.

4ª.- El Gimnasio de pesas.

Uno.- El servicio de gimnasio de pesas que presta el Ayuntamiento de Villablino no tiene la naturaleza de escuela deportiva, y los usuarios del mismo, habrán de abonar las siguientes tasas, conforme a las reglas establecidas en esta ordenanza:



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Contribuyentes empadronados: 20 euros/mes.

Contribuyentes no empadronados: 28 euros/mes.

Dos.- Bonificaciones.

Los usuarios del servicio de gimnasia de pesas, que ostenten la condición de socios del polideportivo, gozarán de una bonificación del 20% sobre el importe de las tasas indicadas en el apartado 1.

Tres.- Bonos especiales.

Los usuarios del servicio de gimnasio de pesas podrán solicitar un bono especial, que les autoriza la entrada y uso del gimnasio durante diez sesiones. La tasa a abonar por tales bonos será de 15 euros para los usuarios empadronados y 20 euros para los no empadronados.

5.4.- TASA POR ASISTENCIA A AULAS DEPORTE Y SALUD.

Concepto.- Son aulas de deporte y salud, aquellas actividades del deporte identificadas en el cuadro siguiente, que promueve y organiza el Ayuntamiento de Villablino, cuya duración se extiende con carácter general de los meses de octubre a junio de cada año.

Las cuotas que figuran en el cuadro adjunto se liquidan por meses completos, y su devengo es periódico.

AULAS DEPORTE Y SALUD	Cuota general	Socios	Empadronados	Socios empadronados
AEROBIC	24,00	19,20 €	16,80 €	12,00 €
PILATES	24,00	19,20 €	16,80 €	12,00 €
GIMNASIA ADULTOS	16,00	12,80 €	11,20 €	8,00 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO	24,00	19,20 €	16,80 €	12,00 €
CICLO INDOOR	30,00	25 €	20 €	15,00 €
GAP	24,00	19,20 €	16,80 €	12,00 €
OTRAS AULAS DEPORTE Y SALUD	24,00	19,20 €	16,80 €	12,00 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Reglas de aplicación:

1ª.- Los usuarios del servicio de las Aulas de Deporte y Salud tendrán que abonar una cuota de inscripción en la actividad de 20,00 € en un único pago, que se efectuará en ventanilla en el momento de la inscripción, salvo aquellos que tengan la condición de socios que estarán exentos.

La tarifa de inscripción será única para todas las aulas de deporte y salud.

2ª.- La puesta en marcha de un aula de deporte y salud requerirá un número mínimo de diez alumnos inscritos. Dicho número de alumnos habrá de mantenerse durante todo el curso programado. En otro caso, el Ayuntamiento está facultado para no iniciar la actividad, o bien, para suspender su efectiva prestación cuando concurra dicha causa.

3ª.- Podrán establecerse nuevas Aulas de Deporte y Salud por Decreto de Alcaldía, siendo de aplicación las tasas reguladas en la presente Ordenanza para las nuevas actividades.

4ª.- Aulas de Deporte y Salud a desarrollar en los pueblos del municipio carentes de pabellón polideportivo.

Los alumnos empadronados –sean socios o no-, en aquellos pueblos del municipio de Villablino que no dispongan de pabellón polideportivo municipal, únicamente deberán abonar una tasa de 12 euros mensuales por cada actividad, la cual se hará efectiva mediante ingreso al inicio de cada mes, y sin que en ningún caso hayan de satisfacer la cuota de inscripción.

Será de aplicación en todo caso lo dispuesto en la regla 2ª.

5.5.- BONIFICACIONES PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y AULAS DE DEPORTE Y SALUD.

5.5.1.- Las personas inscritas en más de una escuela deportiva o aula de deporte y salud, verán bonificado el importe de la tasa en un 20% para la segunda actividad, y en un 50% para la tercera y restantes actividades.

Para la aplicación de tales bonificaciones bastará con que cualquiera de los miembros de la unidad familiar estén inscritos en otra u otras actividades, entendiéndose por unidad familiar a estos efectos, la definida en el artículo 5º.1, regla 1ª, párrafo segundo de esta Ordenanza.

La aplicación de las bonificaciones del 20% y del 50% se ajustará a un orden de mayor a menor cuantía, fundado en el importe de la tasa que grava la actividad, de modo que la tasa de mayor importe no se verá bonificada, la inmediata siguiente de menor importe se bonificará con el 20%, y así sucesivamente.

5.5.2.- Los miembros o socios, que acrediten su condición de tal, de los clubes debidamente constituidos y legalizados, gozarán de una bonificación del 15% del importe de la tasa del aula de deporte y salud “CICLO INDOOR”. Para haber lugar a tal bonificación, habrá de acreditarse por los

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

interesados su condición de socio, así como los estatutos y reglas de funcionamiento de la entidad o club debidamente inscrito en los registros oficiales correspondientes.

Las bonificaciones recogidas en este artículo 5.5 en ningún caso serán de aplicación a las aulas de deporte y salud a desarrollar en los pueblos del municipio carentes de pabellón polideportivo, reguladas en la regla 4ª del presente artículo 5º apartado 4º.

5.6.- TASA POR ALQUILER DE INSTALACIONES Y PISTAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Las tarifas que se indican a continuación, se fijan por hora de utilización de las instalaciones.

ALQUILERES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Tarifa general	Socios	Empadronados	Socios empadronados
Alquiler de Pabellón Villablino sin iluminación	15,00 €	9,00 €	7,50 €	4,50 €
Alquiler de Pabellón Villablino con iluminación	20,00 €	12,00 €	10,00 €	6,00 €
Alquiler de Pabellón Caboalles sin iluminación	12,00 €	7,20 €	6,00 €	3,60 €
Alquiler de Pabellón Caboalles con iluminación	15,00 €	9,00 €	7,50 €	4,50 €
Alquiler de Pabellón Villaseca sin iluminación	9,00 €	5,40 €	4,50 €	2,70 €
Alquiler de Pabellón Villaseca con iluminación	12,00 €	7,20 €	6,00 €	3,60 €
Alquiler de pistas de tenis sin iluminación	3,00 €	2,00 €	1,50 €	1,00 €
Alquiler de pistas de tenis con iluminación	4,00 €	3,00 €	2,00 €	1,50 €
Alquiler de frontón	3,00 €	2,00 €	1,50 €	1,00 €
Alquiler campo de fútbol competiciones y entrenamientos	40,00 €	24,00 €	20,00 €	16,00 €
Alquiler de pista atletismo competiciones	20,00 €	12,00 €	10,00 €	6,00 €
Alquiler de salas	10,00 €	6,00 €	5,00 €	3,00 €

ALQUILERES DIARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Tarifas Diarias
Alquiler de instalaciones completas	200,00 €
Alquiler de salas	50,00 €



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

5.7.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES DE LA TASA POR ALQUILER DE INSTALACIONES Y PISTAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Se establecen las siguientes:

5.7.1.- Los clubes federados inmersos en competiciones deportivas, verán reducido el importe de la tasa en un 40 por ciento sobre el precio de la hora alquilada. Para la aplicación y efectividad de esta bonificación es obligatorio que todos los jugadores y cuerpo técnico tengan la condición de socio del Polideportivo, al menos durante el periodo de duración de la competición de que se trate.

5.7.2.- Los equipos de la liga local o Asociaciones del Municipio, inmersos en competiciones o no, verán reducido el importe de la tasa en un 20 por ciento sobre el precio de la hora alquilada. Para la aplicación y efectividad de esta bonificación es obligatorio todos los miembros que van a utilizar la instalación tengan la condición de socio del Polideportivo.

5.8.- NORMAS ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA POR ALQUILER DE LAS PISTAS CUBIERTAS DE PABELLONES POLIDEPORTIVOS.

5.8.1.- Los criterios a seguir para la aplicación de las diferentes tasas de alquileres de la pista de los diferentes pabellones serán los siguientes:

5.8.2.- Ingreso.

El pago de la tasa que corresponda se efectuará en la taquilla del correspondiente Polideportivo, y el ingreso se efectuará en el momento de solicitar el alquiler de la pista.

Los equipos federados, los equipos de la liga local y demás Asociaciones, abonarán el importe de la tasa que corresponde a las horas alquiladas durante el mes, siendo el plazo de ingreso del uno al quince del mes correspondiente.

Para el resto de usuario se pagará en el momento de efectuar el alquiler.

5.8.3.- Solicitudes de alquiler de pistas.

Las solicitudes de alquiler de pistas de los pabellones se resolverán atendiendo al riguroso orden temporal de presentación de aquéllas.

Se podrán efectuar reservas de la pista del pabellón, con una semana de antelación, cumplimentando el impreso o solicitud que se establezca al efecto por la Alcaldía, y en el cual habrá de expresar las personas beneficiarias del alquiler, y acreditar las circunstancias que concurran para haber derecho a las bonificaciones de la tasa (condición de socio, empadronado a ambas).

La disputa de los partidos federados, ligas locales, etc... no llevarán ningún coste adicional.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

5.9.- NORMAS ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA POR ALQUILER DE LAS PISTAS DE POLIDEPORTIVOS.

5.9.1.- Los criterios a seguir para la aplicación de las diferentes tasas de alquileres de las pistas de tenis y frontón serán los siguientes:

El número mínimo de usuarios de las pistas de tenis y frontón es de dos personas, y el número máximo, para una hora de alquiler, cuatro personas.

5.9.2.- Ingreso.

El pago de la tasa que corresponda se efectuará en la taquilla del correspondiente Polideportivo, y el ingreso se efectuará en el momento de solicitar el alquiler de la pista.

5.9.3.- Solicitudes de alquiler de pistas.

Las solicitudes de alquiler de pistas se resolverán atendiendo al riguroso orden temporal de presentación de aquéllas.

Se podrán efectuar reservas de las pistas, con una semana de antelación, cumplimentando el impreso o solicitud que se establezca al efecto por la Alcaldía, y en el cual habrá de expresarse las personas beneficiarias del alquiler, y acreditar las circunstancias que concurran para haber derecho a las bonificaciones de la tasa (condición de socio, empadronado a ambas).

Las reservas sólo podrán ser de un máximo de dos horas diarias y diez horas semanales.

5.10.- REGLAS DE COMÚN APLICACIÓN A LA TASA POR ALQUILER DE INSTALACIONES Y PISTAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 5º.6.

- Para la aplicación de la tasa reducida de socios empadronados, será preciso acreditar que todos los usuarios que van a disfrutar de la pista o instalación ostentan la doble condición de socio y empadronado.
- Para la aplicación de la tasa reducida a empadronados, será preciso acreditar que, al menos el 80% de todos los usuarios que van a disfrutar de la pista o instalación están empadronados.
- Para la aplicación de la tasa reducida a socios, será preciso acreditar que, al menos el 60% de todos los usuarios que van a disfrutar de la pista o instalación ostentan la condición de socio del polideportivo.

Bonificación: Se establece un bono especial de 10 alquileres que llevará aparejada una reducción del 20 por ciento sobre el total de dichos alquileres.

5.11.- TASA POR OCUPACIÓN TEMPORAL DE INSTALACIONES DEL PLIDEPORTIVO PARA ACTIVIDADES PRIVADAS.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

El Ayuntamiento de Villablino podrá autorizar a terceros para llevar a cabo la ocupación de instalaciones o dependencias del Polideportivo, con carácter temporal, para la realización de actividades o eventos, siempre que así lo permitan las disponibilidades del servicio.

En todo caso, se requerirá solicitud expresa del peticionario, formulada por escrito, expresando la actividad a desarrollar, plazo de duración e instalaciones a ocupar.

Las autorizaciones se concederán por la Alcaldía, previo informe favorable del servicio correspondiente, y estarán supeditadas a las disponibilidades del servicio.

Cuantía de la tasa:

Cuando se celebren actividades por particulares debidamente autorizadas, para acceder a las cuales haya de adquirirse una localidad en taquilla o taquillas fuera del recinto, el solicitante u organizador del acto vendrá obligado a ingresar el 15 por ciento de la recaudación correspondiente al número de asistentes al acto. Si contase con otro tipo de ingresos que se generasen dentro de las instalaciones (venta de productos, etc.) deberán abonar un 20 por ciento del total de la recaudación.

Los gastos de personal y mantenimiento ocasionados por actividades fuera del horario a que se refiere el artículo 5º de esta Ordenanza correrán a cargo del solicitante.

El solicitante u organizador vendrá obligado a ingresar previamente en concepto de garantía, un depósito de 250€. Dicho depósito se devolverán una vez ingresada la liquidación de la tasa, si no hubiera lugar a su retención, sin perjuicio de la exigibilidad del importe de los daños que excedieran de aquella cantidad.

5.12.- TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.

5.12.1. Concepto.

La tasa está constituida por la exhibición y realización en las instalaciones municipales de publicidad, mediante el uso privativo de sus espacios interiores y exteriores.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por publicidad, toda acción encaminada a difundir entre el público todo tipo de información y el conocimiento de la existencia de cualquier actividad o de productos y servicios que se ofrezcan al consumo.

5.12.2.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se establece en función de los metros cuadrados de ocupación, por periodos anuales irreducibles:

Publicidad interior (dentro de los Pabellones):

En el lateral, al año..... 100€/metro cuadrado.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

En los fondos, al año..... 50€/metro cuadrado.

En el suelo, al año..... 60€/metro cuadrado.

Publicidad exterior (Pistas de tenis, frontón, etc...):

100€/metro cuadrado y año.

5.12.3.- Licencias.

Será necesaria la obtención de la previa licencia municipal para el desarrollo de actividades publicitarias reguladas por esta Ordenanza.

No se autorizarán aquellas actividades publicitarias que por su objetivo, forma o contenido sean contrarias a las Leyes.

Lo relacionado con la publicidad en los períodos electorales se regulará por Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda establecerse por normas de superior jerarquía.

La Alcaldía podrá dictar las disposiciones especiales que considere oportunas para regular la publicidad durante las Fiestas Populares.

Artículo 6.- HORARIOS Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL MISMO.

El horario de funcionamiento de las instalaciones deportivas será el siguiente:

A.- Del 1 de Septiembre al 30 de junio:

1.- DIAS LABORABLES:

Apertura y cierre de mañana De 9 a 14 horas

Apertura y cierre de tarde De 15 a 23 horas

2.- DOMINGOS Y FESTIVOS

Apertura y cierre de mañana De 10 a 14 horas

Apertura y cierre de tarde De 16 a 22 horas

Siempre y cuando haya horas reservadas, competiciones, actos, etc.

Permanecerá cerrado en caso de no tener ninguna actividad programa.

B.- Del 30 de junio al 31 de agosto:

1.- DIAS LABORABLES

Apertura 09,00 horas

Cierre 22,00 horas



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

2.- DOMINGOS Y FESTIVOS

Apertura 10,00 horas

Cierre 20,00 horas

C.- Criterios de distribución de horarios

1º.- Tendrán prioridad las actividades organizadas por el Ilmo. Ayto. de Villablino.

2º.- Las competiciones de equipos federados.

3º.- Deporte Escolar

4º.- Las competiciones locales.

5º.- Los entrenamientos.

6º.- Los alquileres.

D.- Campo de Fútbol y Pabellón.

1º.- Para la obtención de las horas de entrenamiento de los equipos, estos tendrán preferencia si están federados y según su categoría.

2º.- Para disponer de la pista del pabellón o del campo de fútbol, a lo largo de la temporada deportiva, con el fin de llevar a cabo el calendario de encuentros que se desarrollen, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Formalizar las peticiones con quince días de antelación, al comienzo de la temporada, en el Pabellón Municipal de Villablino.

b.- La solicitud deberá estar firmada por el Presidente de la Sociedad, Club o responsable del grupo que lo solicite.

c.- Las competiciones deportivas comprenden desde septiembre hasta que finalicen las competiciones de la categoría correspondiente, a partir de la cual dejarán de ser válidas dichas reservas.

d.- La dirección se reserva el derecho de disponer de los días y horas reservados, en caso de necesidad o fuerza mayor.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN.

7.1.- Las cuotas por entrada diaria se recaudarán en el momento de acceder a las instalaciones, y las correspondientes a alquiler de pistas y reservas de canchas, en el momento de formularse la solicitud, en las taquillas de los polideportivos.

Los bonos, las tasas por asistencia a escuelas deportivas, aulas de deporte y salud, y ocupación del dominio público mediante publicidad, se recaudarán mediante recibo en la Depositaria Municipal, o mediante domiciliación de recibo bancario.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

Semanalmente, se ingresarán las cuotas recaudadas en las taquillas de los polideportivos en la Depositaria de Fondos, dependencia que ejercerá el oportuno control de la recaudación, sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras que correspondan a la Intervención de Fondos.

7.2.- Para las tasas definidas en el artículo 5º, apartados 3 y 4, las cuotas se considerarán devengadas en el momento de la solicitud de inscripción en la escuela o aula, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las Oficinas Municipales.

7.3.- Las cuotas devengadas y no satisfechas serán tramitadas para su ejecución por la vía de apremio, y las personas que se encuentren en situación de apremiadas por esta tasa tendrán prohibición absoluta de acceso y uso de las instalaciones del recinto.

7.4.- La falta de pago de cualquiera de las tasas que se especifican en el artículo 5º.1 (TARIFAS 1ª, 2ª, 3ª y 4ª) de esta Ordenanza, originará la baja automática como usuario, con la prohibición de acceso a las instalaciones. La falta de pago de dos cuotas mensuales de Escuelas o Aulas Deportivas, originará la baja de la misma y por lo tanto la prohibición de asistir a dichas clases.

7.5.- El pago de la tarifa especial anual del artículo 5º.1-1ª por parte de los contribuyentes, podrá efectuarse en dos cuotas por importe del 50% del total, que se notificarán en los meses de enero y julio de cada año, en los términos que determine la Alcaldía en desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo resolución expresa en contrario.

A estos efectos, antes del 31 de diciembre se publicarán en el boletín oficial de la provincia, las tarifas que resultaren y que serán aplicables desde el día primero de enero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1.- Los efectos derivados de la supresión de la tasa de inscripción en las escuelas deportivas y aulas de deporte y salud, llevada a cabo por la modificación del artículo 5 apartados 3º y 4º, regla 1ª de la Ordenanza, podrá aplicarse con carácter retroactivo a los contribuyentes que hubieran solicitado la inscripción para las escuelas y aulas correspondientes al ejercicio 2012-2013, en los términos que se regulan en los apartados siguientes.

2.- Los efectos retroactivos serán de aplicación a los contribuyentes que ostentaran la condición de socio del Polideportivo, a la fecha de inscripción en las escuelas deportivas o en las aulas de deporte y salud correspondientes a los cursos 2012-2013.

No obstante, para el caso de los contribuyentes inscritos en la escuela deportiva de fútbol sala, será de aplicación también a los que no ostenten la condición de socios.

3.- La Administración reintegrará a los contribuyentes, el importe de la tasa de inscripción que hubieran abonado, una vez que entre en vigor la modificación de la Ordenanza Fiscal, siempre que así



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : información@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

lo soliciten durante los tres meses siguientes. Para haber lugar al reintegro de la tasa, el contribuyente habrá de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villablino; presupuesto que se comprobará de oficio por la administración.

4.- El reintegro de la tasa de inscripción en las escuelas deportivas y aulas de deporte y salud 2012-2013, se verificará mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, previo informe de la Tesorería municipal.

5.- Se declaran extinguidos los procedimientos de recaudación, en curso, de las tasas de inscripción de las escuelas deportivas y aulas de deporte y salud, respecto de aquellos contribuyentes que habiendo cursado su inscripción para el curso 2012-2013, no hubieran satisfecho dicha tasa. En todo caso, habrá de acreditarse que no tienen otra deuda tributaria pendiente con esta Administración.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios y la realización de Actividades en el Polideportivo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 1 de marzo de 2002.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino, para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza, aprobada por el Pleno en su sesión de fecha veinticinco de enero de 2013, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de fecha siete de mayo de 2013, y entra en vigor al día ocho de mayo.

Extiendo la presente, en Villablino a siete de mayo de 2013.

EL SECRETARIO ACCTAL:

Fdo. Miguel Broco Martínez.